

Gema Tur Díaz.
Jezabel Bravo de Laguna y Santana.
Leandro Sanginés López.

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 10:30 horas del viernes 9 de enero de 2009, en la sede de la Federación de Empresarios de la Alimentación y Artículos de Consumo de Canarias, "FACCA", se reúnen los representantes de la Organización Sindical Comisiones Obreras CC.OO., Unión General de Trabajadores U.G.T. y los Representantes Empresariales de la Federación de Empresarios de la Alimentación y Artículos de Consumo de Canarias, "FACCA", arriba reseñados, todos ellos propuestos por sus respectivos representantes con el objeto de negociar el Convenio Colectivo Provincial de Santa Cruz de Tenerife del Comercio de Alimentación, reconociéndose ambas partes interlocutores legítimos para negociar el indicado convenio y alcanzar el siguiente:

Acuerdo.

Suscribir el documento del texto del Convenio Colectivo Provincial de Santa Cruz de Tenerife del Comercio de Alimentación, se adjunta a la presente acta, por coincidir su contenido con lo convenido en la

negociación llevada a cabo a tal fin, aprobando en consecuencia el referido texto que consta de cincuenta y cinco artículos, tres disposiciones finales y un anexo.

UGT manifiesta su negativa a la firma del Convenio.

Las partes firmantes dejan constancia de que una semana justa después del día de hoy, 9 de enero de 2009, los representantes sindicales liberados por la negociación del convenio deberán incorporarse a su puesto de trabajo.

Por último, las partes acuerdan que con independencia de la publicación de este convenio colectivo, se procederá por los asociados de FACCA a regularizar los atrasos salariales del año 2008 y 2009 de este convenio colectivo antes de la finalización de febrero de 2009, todo ello en virtud del retraso en la publicación de este Convenio Colectivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:00 horas en el lugar y fecha al principio reseñado.

TABLAS SALARIALES 2009

GRUPO 0
CATEGORÍAS
Director/a
Jefe/a de Personal
Jefe/a de Administración
GRUPO V
CATEGORÍAS
Jefe/a de Compras
Jefe/a de Ventas
Jefe/a Serv. Técnicos
Jefe/a de Expansión
Analista Programador/a
Médico/a
Jefe/a de Establecimiento
Encargado/a Establecimiento
GRUPO IV
CATEGORÍAS
Jefe/a de Almacén
Jefe/a de Mantenimiento
Jefe/a Administrativo
Jefe/a de Grupo
A.T.S.
GRUPO III
CATEGORÍAS
Enc. Sec. Supermercado
Recepcionista Mercancía
Jefe/a de Taller
Jefe/a de Sección
Representante Vendedor/a
Comprador/a

Salario Anual 2009	Salario BASE	Prorrateo Paga VERANO	Prorrateo Paga DICIEMBRE	Total Salario Mensual
16.689,60	1.192,11	99,34	99,34	1.390,80
14.185,48	1.013,25	84,44	84,44	1.182,12
14.185,48	1.013,25	84,44	84,44	1.182,12
Salario Anual 2009	Salario BASE	Prorrateo Paga VERANO	Prorrateo Paga DICIEMBRE	Total Salario Mensual
14.185,48	1.013,25	84,44	84,44	1.182,12
14.185,48	1.013,25	84,44	84,44	1.182,12
14.185,48	1.013,25	84,44	84,44	1.182,12
14.185,48	1.013,25	84,44	84,44	1.182,12
12.517,40	894,10	74,51	74,51	1.043,12
14.991,11	1.070,79	89,23	89,23	1.249,26
12.517,40	894,10	74,51	74,51	1.043,12
12.517,40	894,10	74,51	74,51	1.043,12
Salario Anual 2009	Salario BASE	Prorrateo Paga VERANO	Prorrateo Paga DICIEMBRE	Total Salario Mensual
12.517,40	894,10	74,51	74,51	1.043,12
12.517,40	894,10	74,51	74,51	1.043,12
13.017,63	929,83	77,49	77,49	1.084,80
11.677,27	834,09	69,51	69,51	973,11
10.848,22	774,87	64,57	64,57	904,02
Salario Anual 2009	Salario BASE	Prorrateo Paga VERANO	Prorrateo Paga DICIEMBRE	Total Salario Mensual
11.682,78	834,48	69,54	69,54	973,56
10.848,22	774,87	64,57	64,57	904,02
12.517,40	894,10	74,51	74,51	1.043,12
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08

GRUPO II
CATEGORIAS
Dependiente/a
Conductor/a 1ª y 1ª Especial
Contable
Oficial Administrativo/a
Secretario/a
Cajero/a
GRUPO I
CATEGORIAS
Visitador/a Auto Servicio
Cobrador/a
Telefonista
Auxiliar Administrativo/a
Personal de Limpieza
Conductor/a de 2ª
Profesional de Oficio
Mozo/a
Mozo/a Especialista
Envasador/a Reponedor/a
Rotulista
Ayudante/a Dependiente/a
Aprenoz

Salario	Salario	Prorratio	Prorratio	Total Salario
Anual 2009	BASE	Paga VERANO	Paga DICIEMBRE	Mensual
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
Salario	Salario	Prorratio	Prorratio	Total Salario
Anual 2009	BASE	Paga VERANO	Paga DICIEMBRE	Mensual
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08
10.692,98	763,78	63,65	63,65	891,08

1

Convenio Colectivo del Comercio de Alimentación para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Título I: Disposiciones generales.

Artículo 1.- Ámbito funcional.

El presente convenio será de aplicación a las empresas clasificadas a la actividad mixta de comercio de alimentación, en establecimientos que tengan la configuración de supermercados, detallistas, superservicios, autoservicios y/o cash & carry. También será de aplicación a los importadores, mayoristas, minoristas y distribuidores de alimentos y productos de consumo.

En el supuesto de empresas que tuvieran establecimientos con configuración diferente a las mencionadas en el párrafo anterior, sólo se considerarán incluidas en el ámbito de este convenio si la mayoría de sus establecimientos, en cuanto a número, son supermercados, detallistas, superservicios, autoservicios y/o cash & carry.

Artículo 2.- Ámbito personal.

El presente Convenio será de aplicación a todos los/as trabajadores/as que presten sus servicios en las Empresas comprendidas en el ámbito funcional del mismo.

No será de aplicación el presente Convenio a las personas que se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos regulados en los artículos 1.3 y 2

del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, texto Refundido del Estatuto de los/as trabajadores/as.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

El presente convenio será de aplicación a las empresas incluidas en su ámbito de aplicación que se ubiquen en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Será asimismo de aplicación en los centros de trabajo establecidos en la citada provincia, aún cuando las empresas tuvieran el domicilio social en otra.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

La duración del presente convenio será de 3 años, entrando en vigor cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 01.01.2008, y finalizando el período de vigencia el 31.12.2010.

Artículo 5.- Revisión salarial.

Para el período de vigencia comprendido entre el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010, se establece el siguiente acuerdo salarial:

- Para el primer año de vigencia del convenio, año 2008, se aplica la subida anual del IPC real del año 2007 (4.2%), con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2008.